



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Publico**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-**  
**Magdalena con funciones de Control de garantías**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON ADJUDICACIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA REAL (PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA)
<b>Radicado</b>	47-555-40-89-002-2017-00357-00
<b>Demandante</b>	GMAC Financiera de Colombia s. a., Compañía.
<b>Demandado</b>	ABRAHAN SEGUNDO LUNA MEDINA.
<b>Asunto</b>	<b>Seguir adelante con la ejecución.</b>

Plato, Junio siete (07) de Dos mil Veintidós (2022).

Mediante auto de fecha 20 de Noviembre de 2017, el Juzgado libró orden de mandamiento de pago por la vía Ejecutiva con Adjudicación Especial de la Garantía Real (Prenda abierta sin tenencia), a favor de GMAC Financiera de Colombia s. a., Compañía de Financiamiento, contra Abrahán Luna Medina, por la suma total de \$28.277.744.00 por concepto de capital representados en el pagaré relacionado en el auto de mandamiento de pago, más los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando el pago se efectúe, y las costas del proceso.

Dicho auto se le notificó al(a) demandado(a) el día 02 de Marzo de 2022, mediante Curador Ad-Litem Doctor PEDRO GUILLERMO DIAZ MOJICA, quien se identificó plenamente en la notificación personal aceptando el cargo, contestando la demanda dentro del término, sin presentar excepciones. Vencido como está el término para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido en el Numeral 4 del artículo 443 del C. de G. del P. Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

**R E S U E L V E:**

- 1.- Seguir adelante con la ejecución.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.

- 3.- Presenten las partes liquidación de crédito.  
4.- Costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$282.777.00, conforme al acuerdo N° PSAA16-10554 de Agosto de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

El Juez,

**CARLOS ARTURO GARCÍA ROMERO.**

Firmado Por:

**Carlos Arturo Garcia Guerrero  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd47b6516970bb2ad0fa7b9b1311e979c74f7d3cc11a696be0c52f7a9d5d7e4**

Documento generado en 08/06/2022 05:27:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**